

SEÑORA

OLGA LUZ FUENTES MAESTRE

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: PODER

FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.182.530 de Valledupar Cesar, con correo electrónico javilmaster@gmail.com manifiesto comedidamente a través del presente documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor ANDRÉS RENÉ ORREGO GALEANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.807.444 de Valledupar, con domicilio en la misma Ciudad, con correo electrónico andresog@abocontasst.com abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 323.803 del C.S. de la J, para que me represente en el proceso de radicado 20 001 31 10 001 2023 00411 00, actualmente tramitado en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para Contestar demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,

FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE
C, C 77.182.530



Cra. 15 #13a - 12. Barrio Alfonso López
Valledupar, Cesar
Cel 310 5006541
comercial@abocontasst.com
www.abocontasst.com

Acepto:

ANDRES ORREGO GALEANO
CC. 1.065.807.444 De Valledupar – Cesar.
T.P. 323.803 del C.S.J.



De: Javier Maestre javilmaster@gmail.com
Asunto: Abogado le adjunto poder para que me represente en proceso ejecutivo
Fecha: 15 de febrero de 2024 a las 10:10 a. m.
Para: andresog@abocontasst.com



PODER FELIX
JAVIER...RE.pdf

SEÑORA

OLGA LUZ FUENTES MAESTRE

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

DEMANDANTE: DELVIS DEL SOCORRO MEJÍA ALVAREZ

DEMANDADO: FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE

RADICADO: 2023 – 00449 – 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

ANDRÉS RENE ORREGO GALEANO, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.807.444 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 323.803 del C.S. de la J, con correo electrónico andresog@hotmail.com obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.182.530, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo electrónico javilmaster@gmail.com por medio del presente acudo a su Despacho para formular escrito de contestación de Demanda Ejecutiva de Alimentos, encontrándome en el termino legal y proponer excepciones de mérito, bajo los siguientes parámetros.

RESPECTO A LOS HECHOS

Con relación a los hechos propuestos en la Demanda me pronuncio de la siguiente manera:

- DEL HECHO 1: Es cierto.
- DEL HECHO 2: No es cierto, la demandante manifiesta que JAMAS ha recibido por parte de mi poderdante ninguna cuota de alimento desde el mes Septiembre del 2020 hasta el mes de octubre del año 2023 Una completa exageración que pretendemos demostrar con los soportes de consignación realizadas al hijo de mi poderdante, quien ella representa en este proceso, teniendo en cuenta que la demandante no tiene ningún tipo de comunicación con el demandado, debido a que ella no le habla ni responde por ningún medio mensajes o llamadas que el ha realizado para tratar temas de sus hijos, por esta razón, nunca el demandado ha hecho consignaciones a cuentas bancarias que estén a nombre de la señora DELVIS DEL SOCORRO MEJÍA ALVAREZ, pero si las ha hecho a nombre del menor ANDRÉS MOISES VILLERO MEJÍA, quien figura como titular de las cuentas bancarias en varias de las consignaciones que realizó el Demandado.

También lo anterior, porque en el acuerdo de voluntades sobre el menor no se pactó el medio para pagar ni a quién se le podía pagar o se excluyó que la cuota la pudiera recibir el hijo de ambos ANDRÉS MOISES VILLERO MEJÍA, hijo próximo a cumplir su mayoría de edad, el cual considera el demandado puede manejar su dinero, ya que en ultimas, dicha cuota es para su hijo, por ende, no vio problema el padre en consignarle a él cuándo se lo pedía, o a los hermanos o a quién indicara su hijo y recalando lo anterior dicho, con ocasión también a que la demandante desde el divorcio nunca ha querido sostener conversación con mi cliente.

Aparte, se deja constancia en el mismo acuerdo de voluntades de que la Educación estaría a cargo de ambos padres correspondiéndole a cada uno el 50% de esta obligación y el demandado cumplió con el 100% de esta obligación desde el año 2020, hasta el año 2023 certificación que se anexará en el acápite de pruebas, dato preponderante que omite la demandante en su demanda.

La demandante no tiene en cuenta que, en el acuerdo mencionado, también existe incumplimiento por parte de ella, en cuanto al reglamento de visitas. Toda vez que desde el divorcio, la señora DELVIS DEL SOCORRO MEJÍA ALVAREZ decidió cambiar de domicilio con sus hijos sin avisarle al demandado y desde entonces desconoce el demandado donde viven sus hijos y el tema es tan grave que ni siquiera los hijos se atreven a decirle donde están viviendo, y solo solicitarlo cuando necesitan dinero, pero, la negación a compartir con sus hijos siempre ha sido desde ellos siendo menores de edad por la madre, faltando así al acuerdo firmado por las partes y evadiendo preguntas sobre esta causal a mi defendido quién a sabiendas de esto y puesto en conocimiento por el suscrito puede presentar demanda de reconvención por obligación de hacer en contra de la madre, pero este decide para evitar problemas, que no sea así y finalizar este asunto de la manera mas amable y rápida posible.

- DEL HECHO 3: No es cierto, dentro del escrito de demanda en el acápite de pruebas no se avizora que la demandante aportara documento alguno que pruebe este hecho, sumado a ello es importante precisar que la misma no solicitó por escrito dicha prueba para que fuera declarada de oficio, pero no menos importante, tampoco logró demostrar que si quiera desplegó alguna diligencia con la finalidad de obtenerlo, por lo tanto, téngase este hecho como una apreciación subjetiva pero al mismo tiempo errada, lo cual convierte este hecho en inepto para que no sea tenido en cuenta.

Sin embargo, este extremo procesal, con el ánimo de contribuir a la verdad e igualdad procesal, allega ante usted dentro del acápite correspondiente la prueba donde se logra apreciar que el señor FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE, cuenta con un Contrato de Prestación de Servicios en el Sena, en el cual devenga un salario mensual que equivale a TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (3.092,997oo), adicional a esto, a su salario se le debe descontar la suma que cancela mensualmente correspondiente a su Seguridad Social, lo cual es obligatorio no opcional, quedando un saldo a favor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, (2.647.777,oo) lo cual soportaremos con las certificaciones pertinentes.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

- **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Esta excepción está llamada a prosperar señora Juez, ya que mi representado hasta la fecha ha realizado pagos totales de la obligación a favor de su hijo quien es representado en este tramite por la parte demandante, cumpliendo con el pago total de la educación del menor ANDRÉS MOISES VILLERO MEJÍA y además suple sus múltiples peticiones, quienes previo a la presentación de la demanda ya tenían conocimiento de que el demandado cumplía con el pago total de la obligación, sin embargo, motivos subjetivos le llevaron a demandarlo con el propósito de causar perjuicio con embargos y demás en contra de mi defendido, incluso, en la suma de todo lo que el le da a su hijo es más de lo que debería dar mensual, a lo cual no se opone mi prohijado, porque es su hijo.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Esta excepción, también está llamada a prosperar Señora Juez, teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de los hechos, así como en la excepción anterior, toda vez que por medio de la presente demanda y proceso se busca cobrarle a mi cliente un dinero que pagó totalmente a favor de su hijo quien es representado por la demandante y teniendo conocimiento de esto decidió demandarlo por motivos personales, en este orden de ideas se debe tener en cuenta que si se canceló la totalidad del dinero y que además el señor FELIZ JAVIER VILLERO MAESTRE asumió totalmente responsabilidades que le pertenecían a ambos padres, Adicional a ello, el demandado nunca ha descuidado las necesidades del menor ni de sus hermanos, siendo así que hay un hijo menor que no ha sido vinculado a este proceso y resulta ilógico pensar que por ese hijo si se responde por los mayores de edad se respondió y se sigue ayudando y por ANDRES MOISES VILLERO MEJIA no se va a responder, algo ilógico, por lo anteriormente expuesto.

Además señora Juez, de que los dineros consignados a la cuenta del menor ANDRÉS MOISES VILLERO MEJÍA pertenecen a él, por otro lado manifiesta mi defendido que las veces que se consignó a diferentes cuentas era bajo la orden del menor. Nunca se consignó a las cuentas de la señora DELVIS DEL SOCORRO MEJÍA ALVAREZ, debido a que la demandante no tiene ningún tipo de comunicación con el demandado.

Así mismo, dentro de los Boucher aportados como prueba del pago se puede apreciar que en su mayoría el titular es el menor ANDRÉS MOISES VILLERO MAESTRE y en ciertas oportunidades aparecen como titulares sus hermanos, esto se daba cuando el demandado recibía la orden por parte del menor.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta excepción está llamada a prosperar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones propuestas por la parte demandante, así mismo solicito que no sean acogidas por el despacho, toda vez que las mismas carecen de realidad material.

En este sentido señora Juez le solicito lo siguiente:

1. Sean desestimados y por ende declare la no prosperidad de los hechos y las pretensiones de la demanda.
2. Se resuelva en audiencia, con ánimo conciliatorio, toda vez que está demostrado que el demandado si ha cumplido con responsabilidades, desde antes de haber llevado a cabo el acuerdo ante Notaría con la demandante.
3. Se condene a la parte demandante a las costas y agencias en derecho que se generaron por los motivos más que probados.

PRUEBAS.

Solicito al despacho se sirva a decretar, tener y practicar las siguientes pruebas las cuales serán enumeradas y aportadas conforme a la contestación cronológica de los hechos

- DOCUMENTALES:

1. Comprobantes de consignaciones hechas por el demandado.
2. Contrato de prestación de servicios del señor FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE.
3. Comprobantes de pago de Seguridad Social.
4. Certificación por parte del Colegio, donde el menor ANDRÉS MOISES VILLERO MEJÍA, cursó y aprobó sus estudios desde Octavo grado en el año 2020 hasta Undécimo en el año 2023, siendo su acudiente y responsable del contrato estudiantil el señor FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE.

- INTERROGATORIO:

Solicito sean citadas a comparecer a audiencia el día que usted lo designe las siguientes personas:

FELIX JAVIER VILLERO MEJIA, identificados con la cedula ---- y quien puede ser notificado en el celular 3042576690

JAVIER DAVID VILLERO MEJIA, identificados con la cedula ---- y quien puede ser notificado en el celular 3207370077

FELIPE ANDRES VILLERO MEJIA, identificados con la cedula ---- y quien puede ser notificado en el celular 3115417949

Los tres caballeros citados anteriormente son hijos de la DEMANDANTE y DEMANDADO en este proceso, por lo que el contenido de las respuestas dadas por estos en el interrogatorio son conducentes, útiles y pertinentes toda vez que pueden atestiguar sobre la realidad y problema jurídico que encuentra el suscrito en el presente proceso.

PROBLEMA JURIDICO

¿SURGE EN LA ORBITA DE LA DEMANDANTE LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS ECONOMICOS Y MORALES A TRAVES DE PROCESOS JUDICIALES INFUNDADOS, POR HECHOS QUE NO HAN SIDO COMETIDOS POR EL DEMANDADO EN ESTE PROCESO, SIMPLEMENTE POR ASUNTOS DE INDOLE PERSONAL, PASIONAL O AMOROSOS?

Le surge al suscrito defensor dicha pregunta, la cual podría ser, si a bien lo tiene su señoría, la guía o el horizonte para resolver el presente proceso y a sabiendas de que no somos testigos directos de lo que manifiesta la demandante, si lo pueden ser los hijos de estos, quienes se solicitan sean llamados a interrogatorio.

Y se soporta también lo anterior, partiendo de la citación ante la Procuraduría donde la demandante le solicita a mi defendido la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) para los gastos mensuales del menor toda vez que este va a ingresar a la Vida Universitaria, cifra completamente desfazada toda vez que manifiesta la demandante: MI CLIENTE SE GANA MENSUAL CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) algo que es falso, pero en caso de que sea así, resulta exagerado pedir una cifra que supera el 50% de lo que tiene derecho los hijos por mandato legal, partiendo también de no reconocer los pagos a seguridad social que son de carácter obligatorio por quien trabaja bajo la modalidad que contratan a mi defendido (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). Dicha petición, resulta confusa para este defensor toda vez que la demandante es asesorada por una profesional del derecho especialista en el área de Familia, y aún más confuso el monto de lo pedido cuando ya la corte ha decantado en múltiple jurisprudencia y el bienestar familiar ha expedido innumerables conceptos sobre el tema, dentro de los cuales estipulan que:

- El límite máximo de la cuota de alimentos es del 50% del salario del obligado.
- Debe ser tenida en cuenta La capacidad económica del progenitor o progenitora obligado (a) dar alimentos

<https://www.icbf.gov.co/cuales-son-los-criterios-que-se-tienen-en-cuenta-para-fijar-el-monto-de-la-cuota-de-alimentos>

<https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-enseñan/lo-que-debes-saber-de-la-cuota-de-alimentos>

Por lo anterior, cualquier persona reconocería que la pretensión económica pretendida por la demandante es aparte de ilógica, irracional, temeraria, desmedida e incongruente y lo único que se busca es afectar al demandado en su economía y moralidad como padre.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a usted y se fije hora y fecha para que la demandante DELVIS DEL SOCORRO MEJÍA ALVAREZ, absuelva el interrogatorio acá solicitado para que nos brinde un relato frente a los hechos de la demanda como de la contestación.

ANEXOS.

- Poder debidamente conferido.
- Constancia de recibido poder en correo del suscrito.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

El poderdante como parte, al correo javilmaster@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Cra 17 # 12-06 segundo piso barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar – Cesar, teléfono 3117117973 correo electrónico: andresog@abocontasst.com

Atentamente,

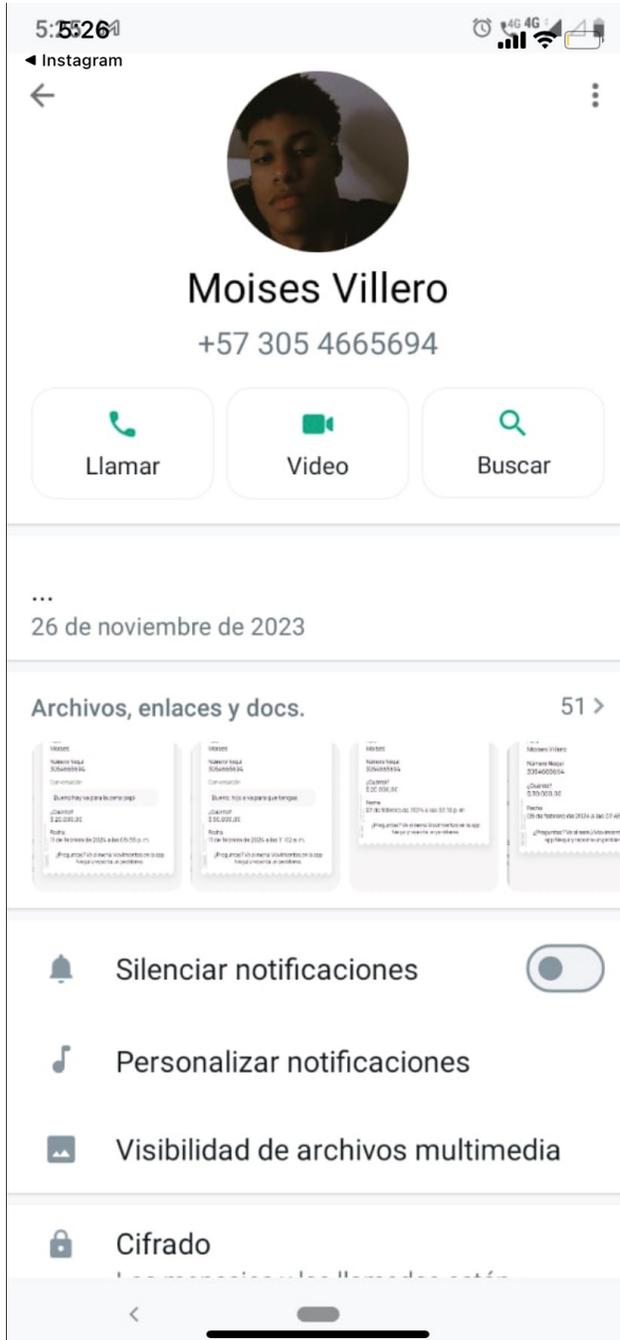


ANDRES ORREGO GALEANO
CC. 1.065.807.444 De Valledupar – Cesar.
T.P. 323.803 del C.S.J.

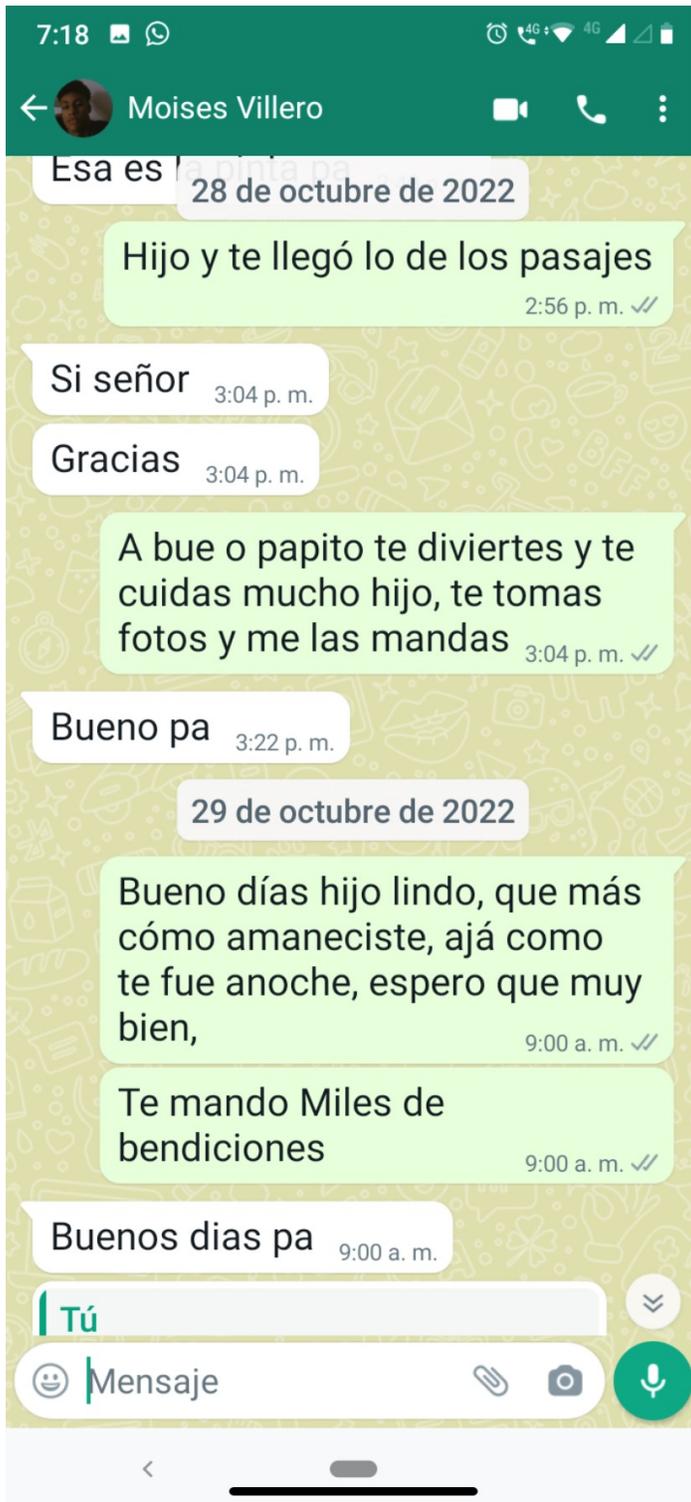


COMPROBANTE DE CONSIGNACIONES HECHAS POR EL DEMANDADO AÑO 2023.

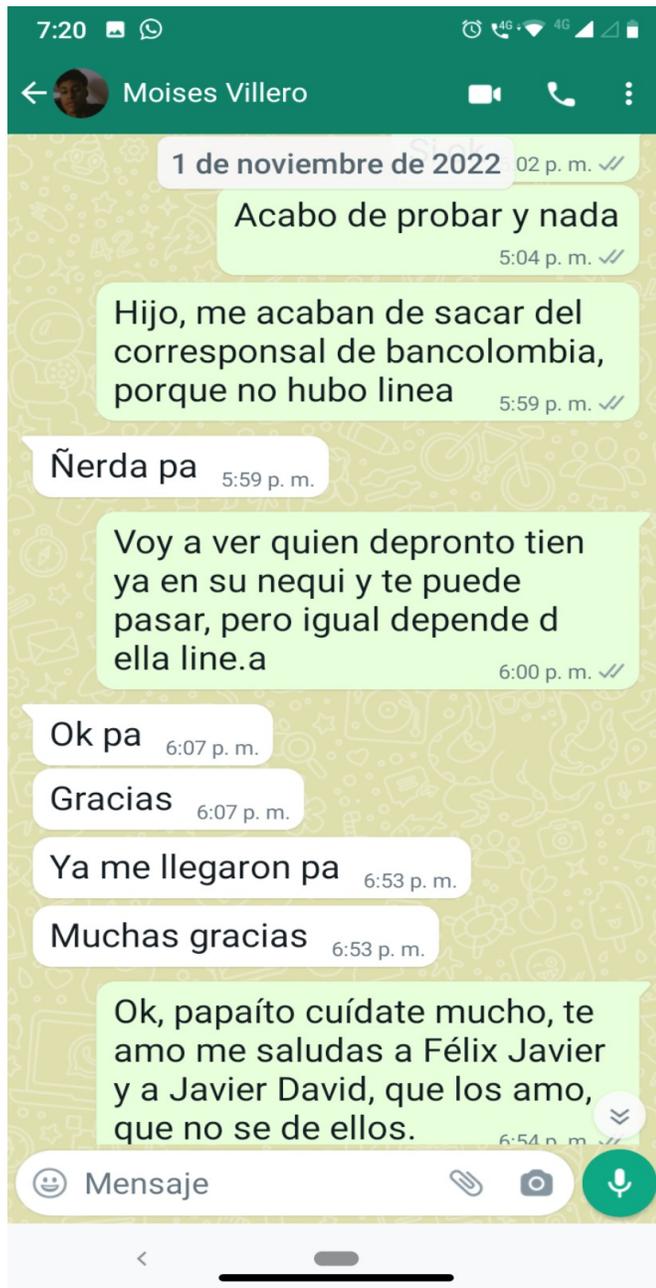
Damos a conocer al despacho la información del contacto de ANDRES MOISES VILLERO MEJÍA, donde se puede apreciar su foto de perfil, su número de contacto el cual también es su número de cuenta nequi y los más de 50 archivos donde se avizora que la mayoría son consignaciones al menor, además, conversaciones donde es evidente la responsabilidad del padre en cuanto a la educación de su hijo como acudiente y como responsable del pago total de esta.



- MES DE OCTUBRE DE 2022



- MES DE NOVIEMBRE DE 2022



7:25

4G 4G

Moises Villero



3:19 p. m.

➔ Reenviado

Favor enviar la citación para los padres de familia

Asistencia obligatoria mañana 6:30 am Auditorio

Att: Rectoria

3:19 p. m.

Si hijo voy a pedir permiso en el Sena de una vez papaito

3:39 p. m. ✓✓

Ok pa

4:07 p. m.

30 de noviembre de 2022

buenos días papaíto 😁, ya estamos en la reunión, hice la oración 🙏🙏🙏

6:41 a. m. ✓✓

JAAKAJA

10:27 a. m.

Buenos dias pa

10:28 a. m.

Mensaje



7:25



Moises Villero



Y COMIENZO DE

30 de noviembre de 2022

Bien hijo hice unos 12:03 p. m. ✓✓

Apuntes 12:03 p. m. ✓✓

Que hablaron? 12:28 p. m.

Preicfes obligatorio
8 meses de preparación
Días Sábados
Viernes sale a la hora normal
2:30 pm
Intensivo de áreas específicas
En la página del colegio costos
matrículas
Categoría A y B igual
Categoría C conserva
categoría
Se van a rotar todos los
estudiantes
Para los tres undecimos hay
control y seguimiento 12:30 p. m. ✓✓

Solo quedaran 3
undecimos,pero al final se
decidió que lo más que se

Mensaje





- MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

4:44

4G

×

SOPORTES DEMANDA.do...



← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M3009831

Para
Andres Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 20.000,00

Fecha
02 de septiembre de 2023 a las 12:51 p. m.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000097810

19 Sep 2023 - 08:40 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1055**

Producto destino

Nequi

3054665694

Valor enviado

\$ 10.000,00



7:39



Moises Villero



60 o 5 29 de septiembre de 2023

4:37 p. m.



4:38 p. m.

Reenviado



Número de referencia

M6918874

Para
Moises Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 50.000,00

Fecha
29 de septiembre de 2023 a las 06:32 p.
m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

6:40 p. m. ✓✓

Gracias pa

6:41 p. m.

Mensaje



- MES DE OCTUBRE DE 2023

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M2803387

Para
Moises Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 20.000,00

Fecha
13 de octubre de 2023 a las 12:47 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

← Comprobante

Movimiento hecho en:

Nequi

Número de referencia

M3290229

Para
Moises Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 50.000,00

Fecha
21 de octubre de 2023 a las 01:36 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

7:47



Moises Villero
en línea



los amo y los extraño

6:55 p. m. ✓✓

Ok pa

6:55 p. m.

25 de octubre de 2023

➔ Reenviado

Nequi

Número de referencia

M3427494

Para
Moises Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 25.000,00

Fecha
25 de octubre de 2023 a las 01:50 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

WILLADO Supermercados Transmilenio de Colombia

1:59 p. m. ✓✓

Pilas manda los papeles

1:59 p. m. ✓✓

Ok pa

3:18 p. m.

Gracias

3:18 p. m.

Mensaje



7:47



Moises Villero
en línea



Gracias 3:18 p. m.



26 de octubre de 2023



Ya sabes 7:04 a. m. ✓✓

Vale papi 8:36 a. m.

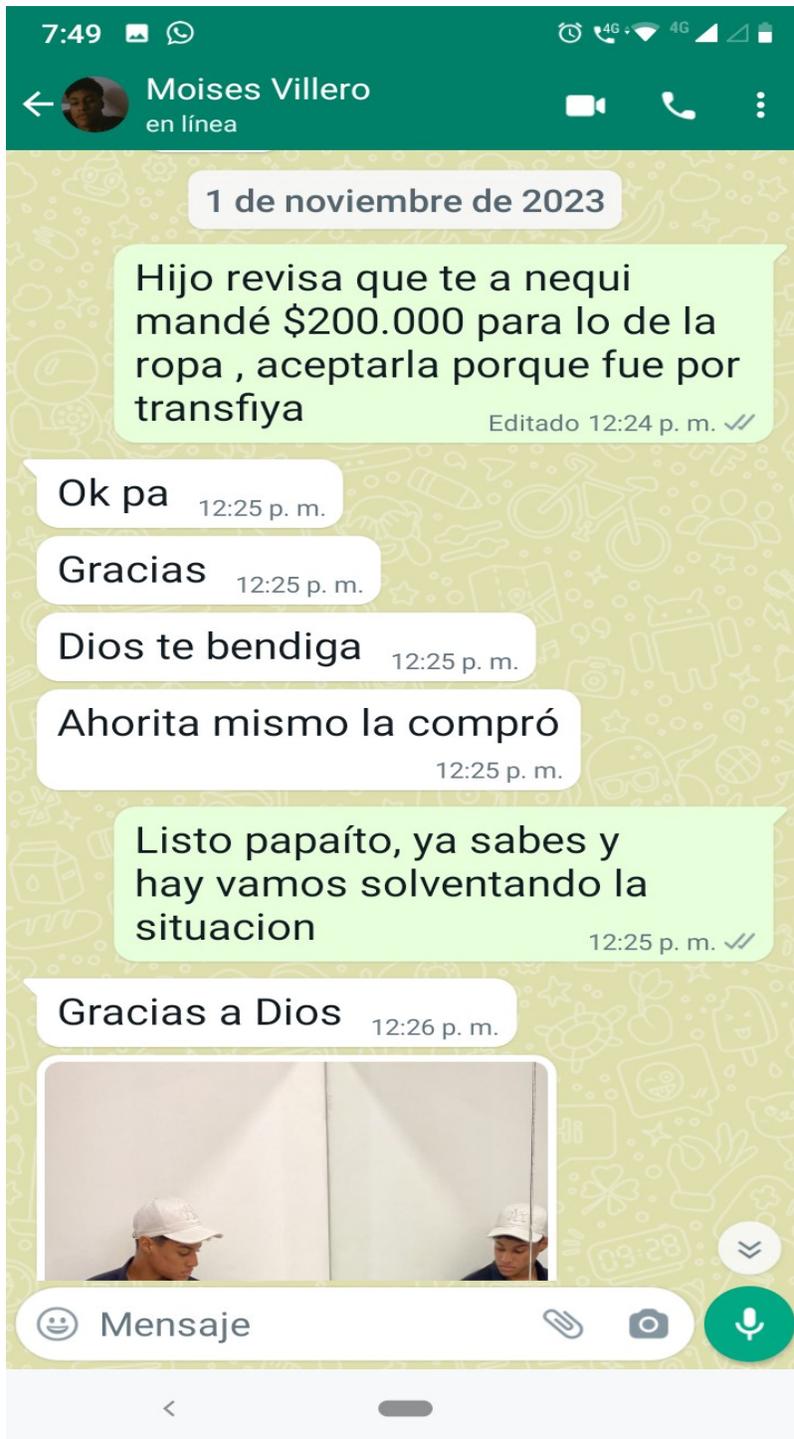
Gracias 8:36 a. m.

Dios te bendiga 8:36 a. m.

Mensaje



- MES DE NOVIEMBRE DE 2023



8:07



Moises Villero



17 de noviembre de 2023

1:25 p. m. ✓✓

Hijo hay están el paz y Salvo de pensiones, el pago del derecho a grado y el paz y Salvo para pagar toga y fotografías

1:25 p. m. ✓✓

Con el paz y Salvo para togas y fotografías, va uno a esa dirección y paga 160 mil y te entregan la toga y el lunes debes ir al colegio con tu toga a tomarte las fotos

1:26 p. m. ✓✓

Atienden mañana hasta las 7 pm, así que nos faltan 160 mil barras, uff,

1:27 p. m. ✓✓

Hola si si sonido hola si si.. 🤔



1:29 p. m. ✓✓

Gloria a Dios pa

1:29 p. m.

Me alegro

1:29 p. m.

Mensaje



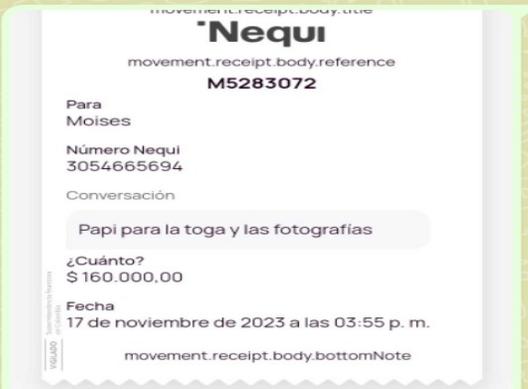
17 de noviembre de 2023 19 p. m. ✓✓

Te lo envío a tu nequi 3:50 p. m. ✓✓

Si pa 3:50 p. m.

Ok ya va 3:50 p. m. ✓✓

Pa ir hoy mismo, porque mañana va a estar muy lleno eso 3:50 p. m.



Bueno ahora sí nos

8:37

4G 4G

Moises Villero

3: 29 de noviembre de 2023

Hijo tranquilo todavía falta un día, eso se consigue,ok

5:18 p. m. ✓✓

Ok 5:19 p. m.

Andres Moises Villero Mejia

Conversación

Bueno hijo eso fue lo que conseguí pa corte 20 y la pinta , bendiciones

¿Cuánto?

\$ 120.000,00

Número Nequi

305 466 5694

Fecha

29 de noviembre de 2023 a las 06:03 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

6:19 p. m. ✓✓

Anda pa 7:41 p. m.

Bueno 7:41 p. m.

Eso no me alcanza para

Mensaje



Transacción exitosa

Se le ha enviado un mensaje de texto al celular indicado con los pasos para recibir la plata.

¿A dónde pasó la plata?

3054665694 - Moises villero

¿Cuánta plata paso?

\$50,000

Mensaje

Fecha y hora de la transacción

30/11/2023 - 07:27:52

Número de confirmación ACH - CI

yv04hgw5pj1QiXH4z

Número de autorización

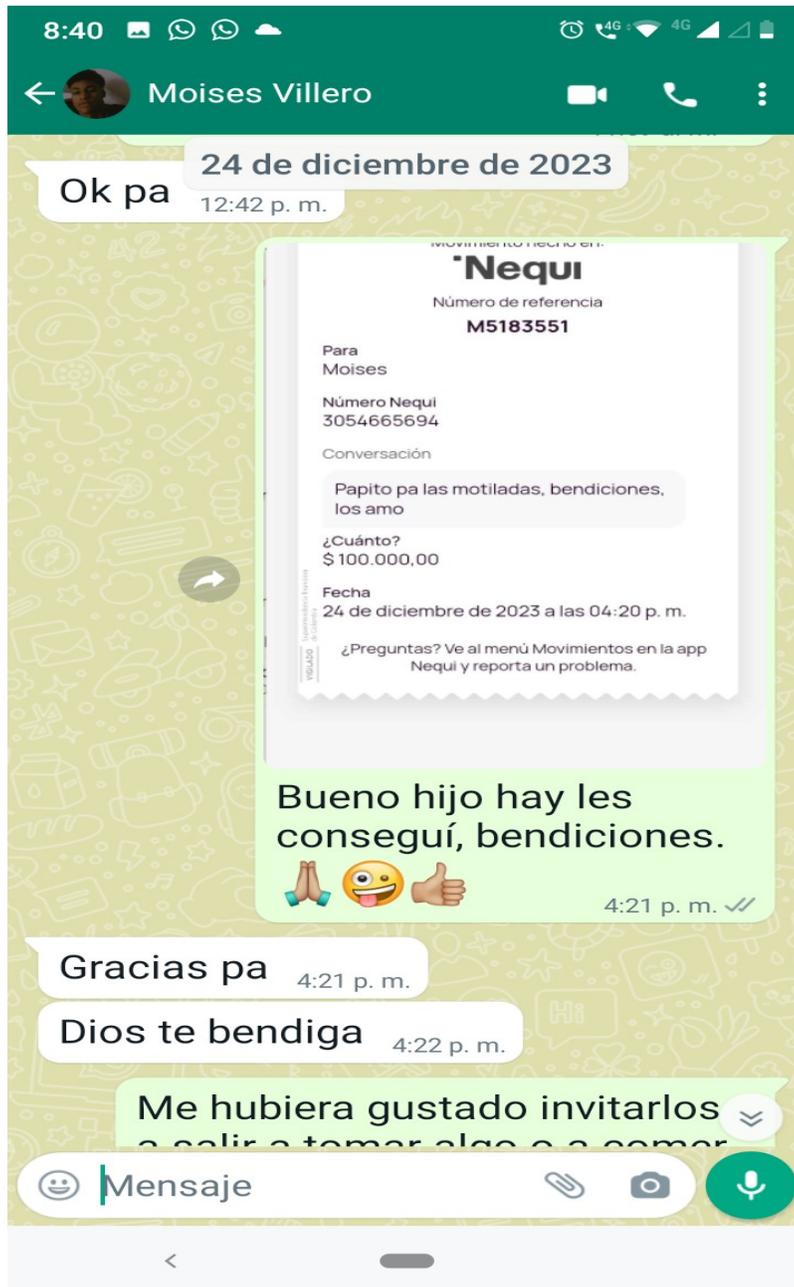
751617



Transacción exitosa

Se le ha enviado un mensaie

- MES DE DICIEMBRE DE 2023



- MES DE ENERO DE 2024.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091013

22 Ene 2024 - 01:34 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1055**

Producto destino

Nequi

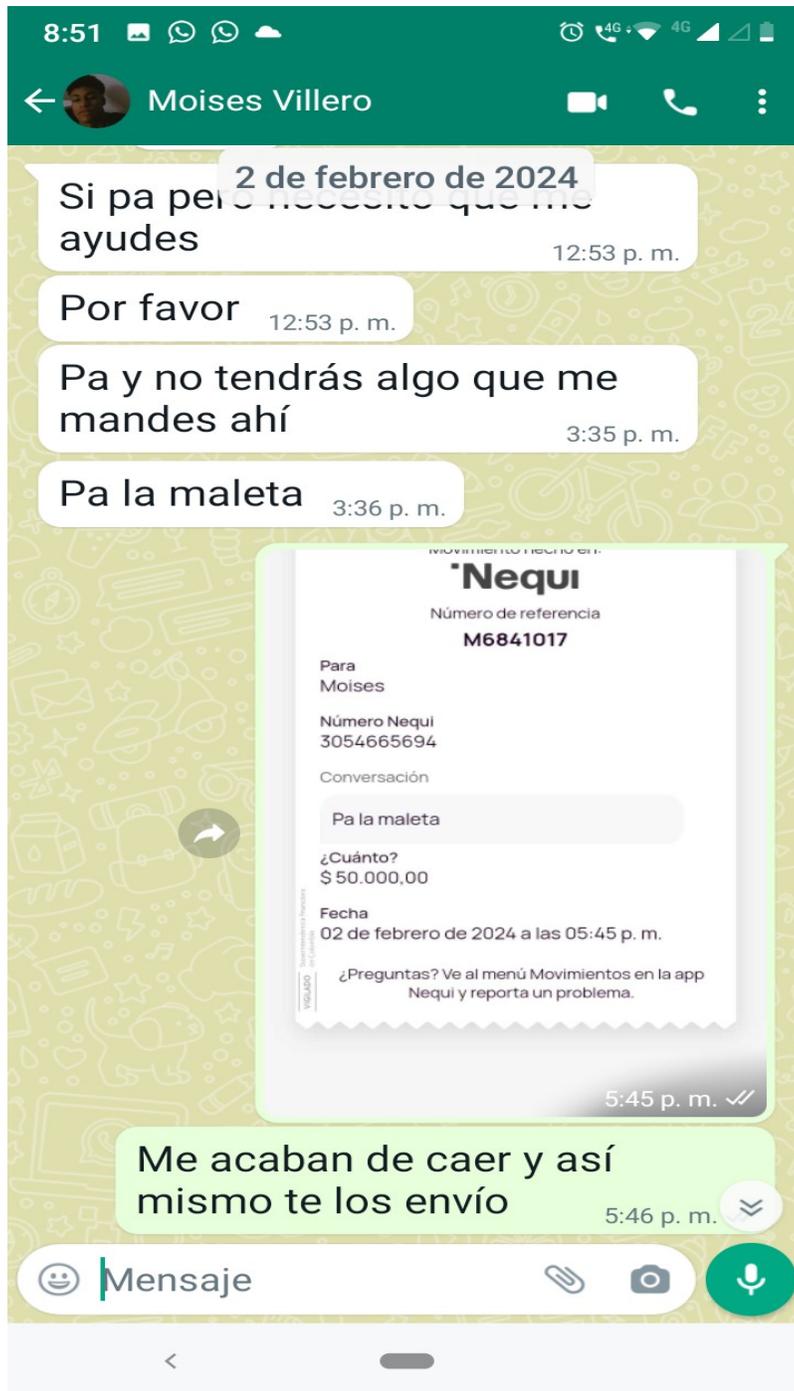
3054665694

Valor enviado

\$ 600.000,00



- MES DE FEBRERO DE 2024



8:55

4G 4G

Moises Villero



10:37 a. m.

Nequi
Número de referencia
M1522432

Para
Moises Villero

Número Nequi
3054665694

¿Cuánto?
\$ 20.000,00

Fecha
04 de febrero de 2024 a las 11:21 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

REGISTRADO

11:22 a. m. ✓✓

Pa la motilada 11:23 a. m. ✓✓

Dale pa 11:27 a. m.

Gracias 11:27 a. m.

Dios te bendiga 11:27 a. m.



Lunes

Mensaje



← Comprobante

Movimiento hecho en:

Nequi

Número de referencia

M1312739

Para
Moises

Número Nequi
3054665694

Conversación

Bueno, hijo a va para que tengas

¿Cuánto?
\$ 50.000,00

Fecha
11 de febrero de 2024 a las 11:02 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app
Nequi y reporta un problema.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

← Comprobante

Movimiento hecho en:

Nequi

Número de referencia

M4885693

Para
Moises

Número Nequi
3054665694

Conversación

Bueno hay va para la.cena papi

¿Cuánto?
\$ 20.000,00

Fecha
11 de febrero de 2024 a las 06:55 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app
Nequi y reporta un problema.

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

Certificación N° 0334-2023

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE

DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que, FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía 77182530, celebró con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar, contrato de prestación de servicios personales, de los regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, tal como se detalla a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.5424601 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2023

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional programada por el centro de formación en la red de Informática Diseño y desarrollo de Software y áreas temáticas dentro de los programas de formación titulada y o complementaria presencial del Centro Biotecnológico del Caribe y sus municipios de influencia en el Departamento del Cesar.

Plazo de ejecución: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el presente contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 5/10/2023.

Fecha de Terminación de Contrato: 15/12/2023.

Estado de Contrato: En ejecución.

Valor: \$ 9.278.933

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Realizar la ejecución de la formación titulada y/o complementaria presencial.
2. Manejar y aplicar la estructura del LMS que utiliza el SENA, junto con las actividades, materiales y demás recursos educativos digitales que sustentarán la ruta de aprendizaje.
3. Atender los foros de dudas e inquietudes que son objeto de la formación.
4. Publicar anuncios que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de la formación.
5. Realizar encuentros semanales y/o de seguimiento a cada aprendiz según el objeto de contratación.
6. Realizar la evaluación de los aprendices asignados tanto en el LMS como en el aplicativo SOFIA PLUS.
7. Atender la totalidad de las fichas asignadas tanto de formación titulada como complementaria.
8. Realizar reuniones periódicas de los equipos ejecutores de la formación virtual.
9. Atender las reuniones de carácter presencial que la Coordinación Académica considere necesarias para la buena ejecución del presente contrato.
10. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.

11. Desarrollar las actividades de Formación Profesional, incluido el seguimiento a aprendices en etapa práctica, de acuerdo con los planes que se elaboren previamente y de conformidad con el modelo pedagógico - Formación por Competencias - y la estrategia de aprendizaje — Proyectos de Formación - que el SENA ha determinado.
12. Seleccionar estrategias de enseñanza — aprendizaje — evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.
13. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.
14. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.
15. Programar las actividades de enseñanza — aprendizaje — evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.
16. Reportar la información académica y administrativa requerida dentro del proceso de formación de manera oportuna.
17. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices a su cargo.
18. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA.
19. Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional.
20. Conformar los equipos ejecutores por programa de formación para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje y el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
21. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación y el reconocimiento de aprendizajes previos.
22. Reportar en el aplicativo Sofía Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como creación de rutas de aprendizaje, asociación de aprendices a las rutas de aprendizaje y registro de juicios evaluativos comunicando oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades halladas en el registro de la información.
23. Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por Redes de Conocimiento que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
24. Elaborar y entregar guías de aprendizaje de los proyectos formativos asociados al contratista, cuando éstas sean requeridas por el equipo pedagógico de centro.
25. Atender oportunamente al supervisor del contrato en los requerimientos que se le hagan respecto del contrato y entregar los informes que se le soliciten de acuerdo con el objeto pactado.
26. Informar oportunamente a la Coordinación Académica del Centro los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución.
27. Responder por los bienes y elementos del inventario puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y hacer entrega de ellos al finalizar el contrato.
28. Hacer entrega del carné institucional que lo acredita como contratista, una vez finalice el contrato.
29. Presentar mensualmente y en los tiempos señalados por la supervisión y por directrices de Dirección General, los informes estadísticos, de cuentas y de actividades inherentes al objeto contractual.
30. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

31. Atender las convocatorias que realice el centro con respecto a mejorar de las competencias y habilidades de los instructores contratistas, dentro de un proceso de certificación de competencias para certificarse en habilidades pedagógicas, como también capacitarse en el idioma inglés.
32. Apoyar técnicamente en cuando se le requiere en la elaboración de las fichas técnicas de los materiales de formación relacionados con la red de conocimiento para la que se contrató.
33. Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios que, por el conocimiento profesional contratado, previa designación del subdirector de centro.
34. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores.
35. Apoyar con la participación en el proyecto de acompañamiento técnico (pedagógico de Instructores que realice el SENA.
36. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
37. Participar de las actividades de acompañamiento técnicopedagógico, desarrollo curricular, planeación pedagógica, programada por la coordinación académica.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 01 días del mes de diciembre de 2023.



Firmado
digitalmente por
Jaime Jose Baute
Dagon
Fecha: 2023.12.01
14:29:59 -05'00'

JAIME JOSE BAUTE DAGON

Subdirector (E)

Centro Biotecnológico del Caribe

Sena Regional Cesar

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: *Sonnia Casado*
Abogada PQRSD

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CEDULA DE CIUDADANIA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 77182530 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | FELIX JAVIER VILLERO MAESTRE | | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | VALLEDUPAR | DEPARTAMENTO: | CESAR |
| DIRECCIÓN: | CRA 33 N 31 85 | TELÉFONO: | 5888888 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | NO | | |

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | |
|--------------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| NÚMERO PLANILLA: | 4526622417 | TIPO DE PLANILLA: | I-INDEPENDIENTES |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: octubre | PERIODO COTIZACIÓN | MES: octubre |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: 2023 | SALUD: | AÑO: 2023 |
| DÍAS DE MORA: | 5 | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2023/11/14 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 9996594044 |

NOVEDADES

| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | TOTALES | |
|--|--|------------|--------------|
| | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |

PENSIÓN

| | | ADMINISTRADORA | | |
|------------------|--------|--------------------|----------|-------------------|
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 900336004 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 1 | \$ 245.400 |
| SUBTOTAL: | | | 1 | \$ 245.400 |

SALUD

| | | ADMINISTRADORA | | |
|------------------|--------|---------------------|----------|-------------------|
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 800251440 | EPS005 | EPS005-SANITAS S.A. | 1 | \$ 191.700 |
| SUBTOTAL: | | | 1 | \$ 191.700 |

RIESGOS PROFESIONALES

| | | ADMINISTRADORA | | |
|------------------|--------|---|----------|-----------------|
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 860011153 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 1 | \$ 8.100 |
| SUBTOTAL: | | | 1 | \$ 8.100 |

| | |
|------------------------|-------------------|
| VALOR SIN MORA: | \$ 442.800 |
| VALOR MORA: | \$ 2.400 |
| TOTAL PAGADO: | \$ 445.200 |

COLEGIO COMFACESAR RODOLFO CAMPO SOTO

Aprobación Indefinida para Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Vocacional, según Resolución 000691 del 11 de marzo de 2013, emanada por la secretaria de Educación Municipal de Valledupar - Cesar
NIT: 892-399989-8 - DANE: 320001006775

HACE CONSTAR

No. 037

Que el estudiante VILLERO MEJIA ANDRES MOISES, identificado con 1066270936 se matriculó, cursó y aprobó los grados:

OCTAVO de Educación BASICA SECUNDARIA año lectivo 2020.

Matricula No.: 00000001904

Categoría: A

Valor total en matrícula y pensiones: \$2.249.000 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos m/cte.)

NOVENO de educación BASICA SECUNDARIA año lectivo 2021.

Matricula No.: 00000001074

Valor total en matrícula y pensiones: \$2.346.000 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos m/cte.)

DECIMO de Educación MEDIA VOCACIONAL año lectivo 2022.

Matricula No.: 00000001744

Valor total en matrícula y pensiones: \$2.463.000 (dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos m/cte.)

UNDECIMO de Educación MEDIA VOCACIONAL año lectivo 2023.

Matricula No.: 00000001473

Valor total en matrícula y pensiones: 2.690.000 más \$490.000 Derecho a Graduación: \$490.000 = \$3.180.000 (tres millones ciento ochenta mil pesos m/cte.)

Esta constancia se expide a petición del afiliado VILLERO MAESTRE FELIX JAVIER identificado con cedula 77182530, padre del menor responsable del contrato educativo, dado en Valledupar, el día 06 del mes de febrero del año 2024.

OSCAR GOTES RODRIGUEZ
Rector

VIANA RODRIGUEZ BAUTE
Secretaria Académica

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.724.620 expedida en Valledupar, quien obra en nombre y representación del Colegio COMFACESAR Institución de educación privada, domiciliada en VALLEDUPAR, debidamente autorizada por la Dirección Administrativa y en calidad de Rector(a) del COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, de una parte para los efectos del presente contrato se llamara el COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO y por otra parte el señor(a) VILLERO MAESTRE FELIX JAVIER acudiente identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77182530 expedida en VALLEDUPAR mayor de edad, quien obra en nombre propio y en representación del estudiante VILLERO MEJIA ANDRES MOISES, Matricula No. 00000001473, quien cursaría el grado UNDECIMO (1102) para el año lectivo 2023 y que para los mismos efectos se denominara EL PADRE DE FAMILIA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios educativos estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL: El presente contrato debidamente aprobado por el Consejo Directivo de COMFACESAR, formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo para el año lectivo 2023 que ofrece el COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, y se enmarca en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 y 70 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 201 de Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes y atendiendo a los fines de la educación y su función social acorde con las necesidades de las personas, la familia y la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la Formación Integral y Autónoma de su hijo (a), mediante la mutua complementación de los esfuerzos de la Comunidad educativa de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional para el grado en el cual ha sido matriculado el estudiante.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, los padres y/o acudientes tienen los siguientes derechos:

- a. Exigir la prestación regular del servicio educativo
- b. Exigir que el servicio educativo se ajuste al Proyecto Educativo Institucional
- c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) Así mismo, los padres y/o acudientes tienen las siguientes obligaciones
 - a. Proporcionar al estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo Integral y Autónomo
 - b. Asistir puntualmente a las citaciones hechas por el Colegio con el fin de formalizar los avances o dificultades de su hijo(a).
 - c. Cumplir estrictamente lo consignado en el Manual de Convivencia y en el proceso de seguimiento.
 - d. Apoyar el Proyecto educativo Institucional.
 - e. Asistir y participar activamente en las reuniones de padres, talleres, mesas de trabajo, charlas y demás actividades a las que se le convoque.
 - f. Asistir en la fecha y hora establecida a renovar la matrícula una vez se hayan cumplido los requisitos académicos y formativos por parte del estudiante
 - g. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo mensual en la fecha límite que estipule el COLEGIO COMFACESAR, en el correspondiente recibo de pago. Pagar los intereses moratorios generados después de la fecha límite de pago.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Ser valorado y respetado como persona.
- c. Recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y ser escuchado oportunamente
- d. Participar en el desarrollo de todos los proyectos y actividades programadas por el Colegio. Así mismo, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir con todos los compromisos estipulados en el Manual de Convivencia.
 - b. Cumplir con todas las normas que se establezcan en el Colegio y en las académicas.
 - c. Generar y presentar propuestas como apoyo al desarrollo del Proyecto Institucional.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, el colegio tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los padres y estudiantes y los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b. Exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
- c. Recuperar los costos incurridos en el servicio a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, cuota mensual del servicio educativo y otros cobros por todos los medios lícitos a su alcance.
- d. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula de acuerdo con los casos establecidos en el Manual de Convivencia, el Proceso de Seguimiento y superación y a quien no este a PAZ Y SALVO. Así mismo, el colegio se obliga
 - a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana
 - b. Desarrollar los planes y programas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto educativo Institucional.
 - c. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene valores diferentes de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes antiguos: valores diferentes para preescolar, primaria, secundaria y media vocacional.
- b. Estudiantes nuevos a partir del año 2010 en adelante: valores diferentes para preescolar, primaria, secundaria y media vocacional.
- c. Costos de Proyectos Pedagógicos para los grados corresponde a un valor único anual determinado por el Colegio que incluye boletines de calificaciones, agenda estudiantil con Manual de Convivencia, carnet estudiantil y mantenimiento de material didáctico y equipos, este valor debe ser cancelado al momento de la Matrícula
- d. Costos de derecho a grado para Undécimo, valor único anual determinado por el Colegio

La discriminación de los valores de la cláusula sexta aparece en el Acta del Consejo Directivo en cuya reunión aprobaron los costos para el año 2023 PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante las formas de pago establecidas, el Colegio podrá modificarlas y establecer los mecanismos y medios de pago mas efectivos que permitan el recaudo oportuno tanto de los valores por concepto de Matriculas como de las Pensiones. PARAGRAFO TERCERO: El padre de familia acepta y conviene que el valor correspondiente del Subsidio Familiar monetario, sea trasladado al COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, y abonado al valor de las pensiones. En el evento en que haya saldo a favor de LOS PADRES, este sera aplicado a las cuotas subsiguientes; por el contrario, si el subsidio no fuere suficiente, LOS PADRES, cubrirán dicho saldo antes del antes del vencimiento de cada mensualidad. PARAGRAFO CUARTO: Devolucion de dineros por retiro voluntario de estudiantes. En caso de que el padre y/o acudiente decida retirar al estudiante matriculado, UNICAMENTE se le hara devolucion del 50% del valor de la matricula y el 100% de los otros costos, siempre y cuando el retiro se haga antes del inicio del año escolar; en fecha posteriores, no se hara devolución de los dineros cancelados. SEPTIMA.- MORA EN EL PAGO: En caso de mora en el pago de sus obligaciones economicas establecidas en el presente convenio, los padres se obligan a pagar al COLEGIO COMFACESAR, un interes moratorio liquidado a la tasa maxima legal vigente despues de la fecha limite establecida. Sin perjuicio de hacer validas las garantias de que trata la clausula anterior, de igual manera al presentar mora mayor a 60 dias los padres seran reportados a las centrales de riesgos. MERITO EJECUTIVO: Para efectos de este contrato LOS PADRES O ACUDIENTES reconocen merito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias, y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora . PARAGRAFO: Si pasados TRES (3) meses, LOS PADRES Y ACUDIENTES no han cancelado sus cuotas en mora, EL COLEGIO COMFACESAR podra iniciar cobro judicial por la suma total que faltare para finalizar el contrato. El cobro judicial sera por la via ejecutiva las cuotas en mora con sus correspondientes intereses de mora, mas honorarios de abogado y costos de cobranzas seran pagados por LOS PADRES O ACUDIENTES. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de NO encontrarse al dia del pago con las obligaciones pecuniarias, autorizo desde ya al COLEGIO COMFACESAR, para que efectue la retención de PAZ Y SALVO académico y del certificado anual de calificaciones. OCTAVA.- AUTORIZACION: LOS PADRES autorizan a El Colegio de conformidad con el articulo 622 del código de Comercio para que llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagare No. _____, para lo cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones: 1. El monto ser igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a favor de El Colegio existan en el momento de ser llenados los espacios, conforme a las obligaciones pactadas en este contrato. 2. Los espacios en blanco se llenaran cuando exista incumplimiento por parte de los padres y/o acudiente al contrato mencionado suscrito con el COLEGIO COMFACESAR. 3. La fecha del pagare sera aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco. Adicionalmente, el Colegio Comfacesar - Rodolfo Campo Soto, podra solicitar a los padres garantias complementarias por el pago de sus obligaciones pecuniarias si así lo estime pertinente . NOVENA.- ANEXOS AL CONTRATO: Se considera anexos y parte integrante de este contrato los siguientes: 1. EL MANUAL DE CONVIVENCIA. 2. PAGARE A LA ORDEN. 3. TARIFAS APROBADAS. DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dara por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiracion del termino fijado, es decir, por terminacion del añolectivo.
3. Por clausura definitiva del COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, conforme a la reglamentacion legal para estos casos.
4. Muerte del estudiante, incapacidad total o por fuerza mayor.
5. Por el incumplimiento del Manual de Convivencia y las obligaciones establecidas en este convenio por parte de las partes.
6. Por la cancelacion de la matricula del estudiante de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia y el Proceso de Seguimiento Academico y Convivencia.
7. Por la inasistencia sistematica de los padres o acudiente a las reuniones y/o actividades que el Colegio considere importante para el desarrollo integral del estudiante.

DECIMA PRIMERA.- DURACION: El presente contrato tiene como vigencia un periodo de tiempo igual al añolectivo 2023 DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de VALLEDUPAR.

Para constancia se firma en VALLEDUPAR a los 20 dias del mes de Enero de 2023

FIRMA DEL AFILIADO: _____

FIRMA RECTOR (A): _____

C.C.77182530 DE VALLEDUPAR

DIRECCION:CL. 19 #11-137 GAITAN

TELEFONO:3103853322



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber ENRIQUE NOGUERA MEZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.724.620 expedida en Valledupar, quien obra en nombre y representación del Colegio COMFACESAR Institución de educación privada, domiciliada en VALLEDUPAR, debidamente autorizada por la Dirección Administrativa y en calidad de Rector(a) del COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, de una parte para los efectos del presente contrato se llamara el COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO y por otra parte el señor(a) VILLERO MAESTRE FELIX JAVIER acudiente identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77182530 expedida en VALLEDUPAR mayor de edad, quien obra en nombre propio y en representación del estudiante VILLERO MEJIA ANDRES MOISES, Matricula No. 00000001074, quien cursaría el grado NOVENO (904) para el año lectivo 2021 y que para los mismos efectos se denominara EL PADRE DE FAMILIA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios educativos estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL: El presente contrato debidamente aprobado por el Consejo Directivo de COMFACESAR, formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo para el año lectivo 2021 que ofrece el COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, y se enmarca en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 y 70 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 201 de Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes y atendiendo a los fines de la educación y su función social acorde con las necesidades de las personas, la familia y la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la Formación Integral y Autónoma de su hijo (a), mediante la mutua complementación de los esfuerzos de la Comunidad educativa de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional para el grado en el cual ha sido matriculado el estudiante.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, los padres y/o acudientes tienen los siguientes derechos:

- a. Exigir la prestación regular del servicio educativo
- b. Exigir que el servicio educativo se ajuste al Proyecto Educativo Institucional
- c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) Así mismo, los padres y/o acudientes tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Proporcionar al estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo Integral y Autónomo
 - b. Asistir puntualmente a las citaciones hechas por el Colegio con el fin de formalizar los avances o dificultades de su hijo(a).
 - c. Cumplir estrictamente lo consignado en el Manual de Convivencia y en el proceso de seguimiento.
 - d. Apoyar el Proyecto educativo Institucional.
 - e. Asistir y participar activamente en las reuniones de padres, talleres, mesas de trabajo, charlas y demás actividades a las que se le convoque.
 - f. Asistir en la fecha y hora establecida a renovar la matrícula una vez se hayan cumplido los requisitos académicos y formativos por parte del estudiante
 - g. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo mensual en la fecha límite que estipule el COLEGIO COMFACESAR, en el correspondiente recibo de pago. Pagar los intereses moratorios generados después de la fecha

límite de pago.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Ser valorado y respetado como persona.
- c. Recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y ser escuchado oportunamente
- d. Participar en el desarrollo de todos los proyectos y actividades programadas por el Colegio. Así mismo, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir con todos los compromisos estipulados en el Manual de Convivencia.
 - b. Cumplir con todas las normas que se establezcan en el Colegio y en las académicas.
 - c. Generar y presentar propuestas como apoyo al desarrollo del Proyecto Institucional.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el presente contrato, el colegio tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los padres y estudiantes y los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b. Exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
- c. Recuperar los costos incurridos en el servicio a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, cuota mensual del servicio educativo y otros cobros por todos los medios lícitos a su alcance.
- d. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula de acuerdo con los casos establecidos en el Manual de Convivencia, el Proceso de Seguimiento y superación y a quien no este a PAZ Y SALVO. Así mismo, el colegio se obliga a:
 - a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana
 - b. Desarrollar los planes y programas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto educativo Institucional.
 - c. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene valores diferentes de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes antiguos: valores diferentes para preescolar, primaria, secundaria y media vocacional.
- b. Estudiantes nuevos a partir del año 2010 en adelante: valores diferentes para preescolar, primaria, secundaria y media vocacional.
- c. Costos de Proyectos Pedagógicos para los grados corresponde a un valor único anual determinado por el Colegio que incluye boletines de calificaciones, agenda estudiantil con Manual de Convivencia, carnet estudiantil y mantenimiento de material didáctico y equipos, este valor debe ser cancelado al momento de la Matrícula
- d. Costos de derecho a grado para Undécimo, valor único anual determinado por el Colegio

PLAZO. LOS PADRES O ACUDIENTES se comprometen solidariamente a pagar el valor de los servicios educativos correspondiente a pensión, en 10 cuotas mensuales, que deberan ser pagadas los primeros diez 10 dias de cada mes, en caso de no hacerlo en el tiempo estipulado se generaran intereses moratorios. Los valores antes mencionados seran recaudados por la seccion de Contabilidad en el Colegio, para lo cual los Padres - Madres Acudientes deberan firmar los documentos allí exigidos como garantia de pago. PARAGRAFO PRIMERO: La discriminacion de los valores de la clausula Sexta aparece en el Acta del Consejo Directivo en cuya reunion aprobaron los costos para el a 2021 PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante las formas de pago establecidas, el Colegio podra modificarlas y establecer los mecanismos y medios de pago mas efectivos que permitan el recaudo oportuno tanto de los valores por concepto de Matriculas como de las Pensiones. PARAGRAFO TERCERO: El padre de familia acepta y conviene que el valor correspondiente del Subsidio Familiar monetario, sea trasladado al COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, y abonado al valor de las pensiones. En el evento en que haya saldo a favor de LOS PADRES, este sera aplicado a las cuotas subsiguientes; por el contrario, si el subsidio no fuere suficiente, LOS PADRES, cubriran dicho saldo antes del antes del vencimiento de cada mensualidad. PARAGRAFO CUARTO: Devolucion de dineros por retiro voluntario de estudiantes. En caso de que el padre y/o acudiente decida retirar al estudiante matriculado, UNICAMENTE se le hara devolucion del 50% del valor de la matricula y el 100% de los otros costos, siempre y cuando el retiro se haga antes del inicio del año escolar; en fecha posteriores, no se hara devolucion de los dineros cancelados. SEPTIMA.- MORA EN EL PAGO: En caso de mora en el pago de sus obligaciones economicas establecidas en el presente convenio, los padres se obligan a pagar al COLEGIO COMFACESAR, un interes moratorio liquidado a la tasa maxima legal vigente despues de la fecha limite establecida. Sin perjuicio de hacer validas las garantias de que trata la clausula anterior, de igual manera al presentar mora mayor a 60 dias los padres seran reportados a las centrales de riesgos. MERITO EJECUTIVO: Para efectos de este contrato LOS PADRES O ACUDIENTES reconocen merito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias, y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora . PARAGRAFO: Si pasados TRES (3) meses, LOS PADRES Y ACUDIENTES no han cancelado sus cuotas en mora, EL COLEGIO COMFACESAR podra iniciar cobro judicial por la suma total que faltare para finalizar el contrato. El cobro judicial sera por la via ejecutiva las cuotas en mora con sus correspondientes intereses de mora, mas honorarios de abogado y costos de cobranzas seran pagados por LOS PADRES O ACUDIENTES. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de NO encontrarse al dia del pago con las obligaciones pecuniarias, autorizo desde ya al COLEGIO COMFACESAR, para que efectue la retención de PAZ Y SALVO académico y del certificado anual de calificaciones. OCTAVA.- AUTORIZACION: LOS PADRES autorizan a El Colegio de conformidad con el articulo 622 del código de Comercio para que llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagare No. _____, para lo cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones: 1. El monto ser igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a favor de El Colegio existan en el momento de ser llenados los espacios, conforme a las obligaciones pactadas en este contrato. 2. Los espacios en blanco se llenaran cuando exista incumplimiento por parte de los padres y/o acudiente al contrato mencionado suscrito con el COLEGIO COMFACESAR. 3. La fecha del pagare sera aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco. Adicionalmente, el Colegio Comfacesar - Rodolfo Campo Soto, podra solicitar a los padres garantias complementarias por el pago de sus obligaciones pecuniarias si asi lo estime pertinente . NOVENA.- ANEXOS AL CONTRATO: Se considera anexos y parte integrante de este contrato los siguientes: 1. EL MANUAL DE CONVIVENCIA. 2. PAGARE A LA ORDEN. 3. TARIFAS APROBADAS. DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dara por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiracion del termino fijado, es decir, por terminacion del añolectivo.
3. Por clausura definitiva del COLEGIO COMFACESAR - RODOLFO CAMPO SOTO, conforme a la reglamentacion legal para estos casos.
4. Muerte del estudiante, incapacidad total o por fuerza mayor.
5. Por el incumplimiento del Manual de Convivencia y las obligaciones establecidas en este convenio por parte de las partes.
6. Por la cancelacion de la matricula del estudiante de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia y el Proceso de Seguimiento Academico y Convivencia.
7. Por la inasistencia sistematica de los padres o acudiente a las reuniones y/o actividades que el Colegio considere importante para el desarrollo integral del estudiante.

DECIMA PRIMERA.- DURACION: El presente contrato tiene como vigencia un periodo de tiempo igual al añolectivo 2021 DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de VALLEDUPAR.

Para constancia se firma en VALLEDUPAR a los 21 dias del mes de Enero de 2021

FIRMA DEL AFILIADO: _____

FIRMA RECTOR (A): _____

C.C.77182530 DE VALLEDUPAR

DIRECCION: CRA 33 N 31-85 URB. SAN FRANCISCO

TELEFONO: 3103853322

RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2023-00449-00

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 20:49

Para: ANDRES OG <andresog@abocontasst.com>

Mediante el presente, le informamos que su solicitud ha sido debidamente registrada y enviada a su despacho de destino para su trámite.

Mhinojod

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de febrero de 2024 20:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2023-00449-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Buenos días:

Señores

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día, **por ser ustedes la oficina encargada de recibir y agregar los memoriales dirigidos a los procesos respectivos.** Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO:
csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: [305 225 4906](tel:3052254906)

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: ANDRES OG <andresog@abocontasst.com>

Enviado: jueves, 15 de febrero de 2024 4:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lidelithduarte2007@hotmail.com <lidelithduarte2007@hotmail.com>; delvismejia@gmail.com <delvismejia@gmail.com>; Javier Maestre <javilmaster@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2023-00449-00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres Orrego Galeano', with a period at the end. The signature is stylized and cursive.

ANDRES ORREGO GALEANO
ABOGADO LITIGANTE Y EN EJERCICIO
CEL: 3117117973